

Reglamento para la Elección del Comité de Garantías

Artículo 1.- Equipo técnico

El Equipo Técnico es un órgano temporal circunscrito a la puesta en marcha, realización y conclusión del proceso electoral, durante este período será el responsable de la organización y coordinación de las elecciones primarias y de la resolución de las incidencias materiales o de carácter técnico que pudieran surgir a lo largo del mismo así como de velar por el cumplimiento del presente Reglamento

Lo conforman:

- a. La responsable de la cartera de Organización.
- b. La responsable de la cartera de Coordinación.
- c. El responsable del equipo operativo Legal de Más Madrid.

Artículo 2: Objeto

Este reglamento regula la elección de los y las componentes del Comité de Garantías de Más Madrid. Dicho comité estará formado por 9 miembros, y la elección se hará por tercios.

Artículo 3: Tercio jurídico

Los candidatos y candidatas deberán acreditar conocimientos jurídicos y ser afiliados/a Más Madrid.

Serán reconocidos de manera automática quienes junto con un título oficial en la materia acrediten una experiencia previa de al menos 3 años.

Artículo 4: Tercio mediación

Los candidatos y candidatas deberán acreditar conocimientos en mediación y resolución de conflictos y ser afiliados/a Más Madrid.

Serán reconocidos de manera automática quienes junto con un título oficial en la materia acrediten una experiencia previa de al menos 3 años.

Se valorará quienes aporten títulos no oficiales en la materia y acrediten una experiencia previa de al menos 4 años.

Se valorará quienes acrediten una experiencia previa en la materia de al menos 6 años.

Las valoraciones serán en todo caso motivadas por el Equipo técnico.

Artículo 5: Tercio aleatorio

Podrá ser toda persona afiliada que cumpla con los requisitos e indique que quiere participar en el sorteo.

Deberá tener una antigüedad como persona afiliada a Más Madrid de al menos 6 meses.

Artículo 6: Incompatibilidad

Es incompatible la pertenencia al Comité de Garantías y ser cargo público, dirigente en Más Madrid o contratado de Más Madrid.

Artículo 7: Derecho de sufragio activo

Podrán ser electores y electoras todos los inscritos en Más Madrid que se hayan afiliado antes del 3 de julio de 2021.

Artículo 8: Derecho de sufragio pasivo

Podrán ser elegibles todos los inscritos e inscritas en Más Madrid con una antigüedad mínima de 6 meses que hayan presentado candidaturas dentro de las fechas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 9: Presentación de candidaturas

Las candidaturas para cada tercio serán individuales y se presentarán mediante formulario publicado en la web de Más Madrid durante el día 13 de julio de 2021.

Se requerirá que se acrediten los conocimientos jurídicos o de mediación o resolución de conflictos, según el tercio al que se presenten.

Recibida la candidatura el equipo técnico podrá admitirlas o bien solicitar la subsanación de algún elemento.

Artículo 10: Subsanaciones

Todas las subsanaciones relevantes se enviarán por correo electrónico a legal@masmadrid.org entre el 15 y el 16 de julio de 2021.

Artículo 11: Votaciones

11.1 La elección del tercio jurídico se realizará telemáticamente y cada elector dispone de un voto. Las tres personas más votadas serán las elegidas como componentes del tercio jurídico del comité de garantías.

11.2 La elección del tercio de mediación se realizará telemáticamente y cada elector dispone de un voto. Las tres personas más votadas serán las elegidas como componentes del tercio de mediación del comité de garantías.

11.3 En cada uno de los tercios elegidos mediante votación se tendrá en cuenta la regla de paridad haciendo que al menos uno de los tres puestos corresponda a una mujer.

Artículo 12: Elección del tercio aleatorio

El sorteo del tercio aleatorio se realizará a través de un software seguro y verificable, entre personas afiliadas que quieran participar en el Órgano.

Artículo 13: Corrección de paridad

El sorteo deberá garantizar que el órgano en su conjunto sea paritario garantizando que al menos 4 miembros sean mujeres. En caso de que durante la elección esto no se garantice se sorteará primero únicamente entre las mujeres del listado y garantizada la presencia de al menos 4 mujeres se realizará el sorteo con el listado mixto.

Artículo 14: Motivos de exclusión del proceso

Se considerará motivo de exclusión de este proceso electoral cualquier comportamiento que contravenga el Código Ético o los Estatutos de Más Madrid, y en definitiva cualquier actitud xenófoba, machista, racista o cualquier otra forma de discriminación; así como cualquier intento de perjudicar a otros candidatos o candidatas.

PROPUESTA DE INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO

Además, con la intención de garantizar la completa independencia del órgano, y en línea con lo que ya se hace con los jurados y se viene proponiendo desde diversos ámbitos y organizaciones, desde la Mesa Regional se ha aprobado introducir un mecanismo por sorteo previo para los tercios jurídico y de mediación:

Tras la presentación de las candidaturas individuales y antes de la votación, las candidaturas se someterán a un sorteo, comprometiéndose voluntariamente las personas no seleccionadas al azar a retirar sus candidaturas.

Este proceso será voluntario: cualquier candidato o candidata que lo desee podrá no someterse al sorteo o seguir presentándose de forma individual en caso de no ser elegido.

ANEXO II: CALENDARIO

- 3 julio: Envío del reglamento a toda la organización.
- 3-9 julio: Alegaciones al reglamento.
- 12 julio: Aprobación del reglamento en la Mesa Regional.
- 13-14 julio: Presentación de candidaturas.
- 15 julio: Proclamación provisional
- 16 julio: Subsanaciones.
- 17 julio: Publicación de candidaturas definitivas previas al sorteo.
- 19 julio: Sorteo parte jurídica y de mediación.
- 22 julio: Publicación de candidaturas definitivas.
- 23-24 julio: Votación.
- 23 julio: Sorteo parte aleatoria.
- 26 julio: Resultados.